



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y**  
**ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021  
**Ejecutivo Singular N° 2021-0332**

Se **NIEGA** el mandamiento de pago deprecado, por cuanto el documento aportado como base de la acción no reúne las exigencias necesarias para permitir el ejercicio de la acción cambiaria mediante el proceso ejecutivo (art.422 del C. G del P.).

En efecto, obsérvese que, si bien el documento aportado reúne todos los elementos de los títulos valores, lo cierto es que el demandante no se encuentra legitimado cambiariamente, en tanto que no se encuentra demostrada la aceptación del endoso a su favor y por la cual se legitimaría cambiariamente para ejercer la acción conforme lo prevén los artículos 651 y 654 del C.C., en efecto, tenga en cuenta el demandante que no está legitimado para su cobro en la medida que conforme a la última de las normas invocadas, el tenedor deberá llenar el endoso en blanco con su nombre antes de presentar el título valor para el ejercicio de la acción que en él se incorpora.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

Negar el mandamiento de pago solicitado por ASESORIAS E INVERSIONES KALOA S.A.S. contra FABIO NELSON GARCÍA GARCÍA. Hágase entrega de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

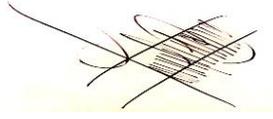
**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en  
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 28 hoy  
6 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario